



Asunción

ORD. JM/N° 87/98
(Ochenta y Siete, de Mil Novecientos Noventa y Ocho)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre modificación del artículo 17.4 de la Ordenanza 62/98, que reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Hospitalarios, sancionada por esta Junta Municipal en fecha 22 de Julio del corriente año, y

CONSIDERANDO: Que, dicha modificación se solicita debido a que se ha deslizado un error involuntario de calculo en la liquidación adicional de desechos patógenos y no patógenos;

Que en dicho articulado de la Ordenanza sancionada se establece;

17.4) Los establecimientos con producción de residuos patológicos, cuyo volumen mensual no supere la cantidad de 120 (ciento veinte) kilogramos de desechos patógenos o no patógenos:

12,2 jornales mínimos

*

Superadas la cantidades de kilogramos indicadas en los incisos que anteceden, se liquidará un adicional de:

- a) Hasta 300 (trescientos) kilos0,75 jornales mínimos por cada 5 kilos de excedencia.
- b) Más de 300 (trescientos) kilos..... 0,56 jornales mínimos por cada 5 kilos de excedencia;

Con ese criterio se duplica el aumento a más del 100 % (por ciento) en la liquidación adicional de los residuos patógenos y no patógenos;

Que, esta Comisión ha consensuado con los representantes tanto de la Intendencia Municipal y como de la Empresa Concesionaria, con quienes se había acordado un incremento aproximadamente del 20 %, producción en el mismo un error involuntario;

Por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°
JUNTA MUNICIPAL



Modificar el artículo 17.4 de la Ordenanza 62/98 "Que Reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición de los Residuos Sólidos Hospitalarios", teniendo en cuenta las consideraciones expuesta precedentemente, quedando redactado de la siguiente forma:

[Firmas manuscritas]

Junta Municipal



Asunción
ORD. JM/N° 87/98

* "... 17.4) Los establecimientos con producción de residuos patológicos, cuyo volumen mensual no supere la cantidad de 120 (ciento veinte) kilogramos de desechos patógenos o no patógenos:
12,2 jornales mínimos

Superada las cantidades de kilogramos indicadas en los incisos que anteceden, se liquidará un adicional de:

- a) Hasta 300 (trescientos) kilos0,078 jornales mínimos por cada kilo de excedencia.
- b) Más de 300 (trescientos) kilos..... 0,060 jornales mínimos por cada kilo de excedencia.

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los diez y seis días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y ocho.


DR. JOSÉ RAFAEL ROJAS G.
Secretario

JUNTA MUNICIPAL




DR. HUGO PICCININI S.
Presidente Interino

jc&

///... ción, 15 de enero de 1999.

TENGASE POR ORDENANZNA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


ABOG. HUMBERTO BLASCO
Secretario General




ABOG. HUGO PICCININI
Intendente Municipal Int.

11g